

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "CONTRATO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 13-09-2022 bajo el Repertorio 10808.



Firmado electrónicamente por Antonieta Marina Rojas Pontigo, Notario Interino de la de , a las 14:31 horas del día de hoy.
, 13 de septiembre de 2022





Notaría 48° de Santiago

Notario Interino

**Antonieta Marina
Rojas Pontigo**



REPERTORIO N°10.808/2022

OT.204166

**ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION DE CARACTERISTICAS
ESPECIFICAS DE LA COLOCACION DE EFECTOS DE COMERCIO POR
LINEA DE DEUDA**

EUROCAPITAL S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a trece de Septiembre de dos mil veintidós, ante mí ANTONIETA MARINA ROJAS PONTIGO, Notario Público Interino de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, sexto piso, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, según Decreto número doscientos sesenta y seis guión dos mil veintidós, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones, Rol Pleno número mil veinticinco – dos mil veinte, de fecha veintidós de junio del dos mil veintidós, protocolizado al final de los Registros del mes de junio del mismo año, comparece: don Luis Arturo Pollarolo Izquierdo, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos siete mil doscientos cuatro guion cuatro, en representación, según se acreditará, de EUROCAPITAL S.A., sociedad anónima dedicada al giro de factoraje, rol único tributario número noventa y seis millones ochocientos sesenta y un mil doscientos ochenta guion ocho, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo tres mil, oficina seiscientos tres, comuna de Las Condes, en adelante también denominada el “Emisor”, la “Compañía” o “Eurocapital”; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: **PRIMERO.-**



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **2022204166**



2022204166

SINGULARIZACIÓN DE LA ESCRITURA DE CARACTERÍSTICAS DE LA

LINEA. Uno. Con fecha dieciséis de agosto del dos mil veintidós, Eurocapital S.A. obtuvo el registro de una línea de efectos de comercio por un monto máximo de quinientas mil Unidades de Fomento, en adelante la “Línea”, de conformidad con la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre mercado de valores, bajo el número **ciento cuarenta y nueve** del Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, en adelante también la “**CMF**”. **Dos.** Para efectos de lo anterior, y en cumplimiento con lo previsto en la citada ley y en la normativa aplicable, junto con la solicitud de la inscripción de la Línea, el Emisor presentó ante la CMF, entre otros, la escritura pública de fecha veinte de julio del dos mil veintidós, otorgada ante el Notario Público Interino de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, doña Antonieta Marina Rojas Pontigo, repertorio número ocho mil doscientos cincuenta y dos guion dos mil veintidós, en la cual se establecen las características de la emisión de la línea, en adelante, la “Escritura de Características de Línea”, en los términos y bajo las condiciones que se establecen en dicho instrumento. **SEGUNDO.-**

DECLARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE COLOCACIÓN.

Por este instrumento, en adelante la “**Escritura de Declaración**”, el Emisor viene en establecer las características específicas de la primera colocación de efectos de comercio con cargo a la Línea. Para tales efectos, se establecen los antecedentes indicados en las Secciones Tres. Tres/ “Características Específicas de la Emisión”/ de la Cláusula Tercera; en la Cláusula Cuarta / “Uso de Fondos” /; y en la Cláusula Quinta / “Lugar de Pago”/, en los siguientes términos: **A. Sección Tres. /”Características Específicas de la Emisión”/ de la Cláusula Tercera de la Escritura de Características de la Línea: Tres. Tres. Características Específicas de la Emisión. Tres. Tres. Uno. Monto de la emisión a colocar:** Diecisiete mil millones de pesos. Se deja constancia que la Compañía no podrá colocar, entre todas las series inscritas, un monto superior a diecisiete mil millones de pesos, equivalentes a cuatrocientas noventa y nueve mil quinientas noventa y seis coma ochenta unidades de fomento,



considerando que a la fecha de la presente escritura complementaria (trece de septiembre del dos mil veintidós), la unidad de fomento equivale a treinta y cuatro mil veintisiete coma cuarenta y cuatro pesos. Al día del otorgamiento de la presente Escritura de Declaración, el valor nominal de la Línea disponible es de quinientas mil Unidades de Fomento. **Tres. Tres. Dos. Series:** Serie cero uno I: diecisiete mil millones de pesos; Serie cero dos I: diecisiete mil millones de pesos; Serie cero tres I: diecisiete mil millones de pesos; Serie cero cuatro I: diecisiete mil millones de pesos; Serie cero cinco I: diecisiete mil millones de pesos; Serie cero seis I: diecisiete mil millones de pesos; Serie cero siete I: diecisiete mil millones de pesos; Serie cero ocho I: diecisiete mil millones de pesos; Serie cero nueve I: diecisiete mil millones de pesos; Serie diez I: diecisiete mil millones de pesos; Serie once I: diecisiete mil millones de pesos; Serie doce I: diecisiete mil millones de pesos; Serie trece I: diecisiete mil millones de pesos; Serie catorce I: diecisiete mil millones de pesos. **Tres. Tres. Tres. Moneda:** Todas las series serán en Pesos no reajustables. **Tres. Tres. Cuatro. Cantidad de efectos de comercio:** La Serie cero uno I: comprende tres mil cuatrocientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie cero dos I: comprende tres mil cuatrocientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie cero tres I: comprende tres mil cuatrocientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie cero cuatro I: comprende tres mil cuatrocientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno; La Serie cero cinco I: comprende tres mil cuatrocientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno. La Serie cero seis I: comprende tres mil cuatrocientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno. La Serie cero siete I: comprende tres mil cuatrocientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno. La Serie cero ocho I: comprende



tres mil cuatrocientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno. La Serie cero nueve I: comprende tres mil cuatrocientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno. La Serie diez I: comprende tres mil cuatrocientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno. La Serie once I: comprende tres mil cuatrocientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno. La Serie doce I: comprende tres mil cuatrocientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno. La Serie trece I: comprende tres mil cuatrocientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno. La Serie catorce I: comprende tres mil cuatrocientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cinco millones de pesos cada uno. La suma total de pagarés de cada serie corresponde a tres mil cuatrocientos. **Tres. Tres. Cinco. Cortes.** Todas las series tendrán cortes de cinco millones de pesos. **Tres. Tres. Seis. Plazo de vencimiento:** La Serie cero uno I: vence el día jueves quince de diciembre de dos mil veintidós. La Serie cero dos I: vence el día jueves veintidós de diciembre de dos mil veintidós. La Serie cero tres I: vence el día jueves cinco de enero de dos mil veintitrés. La Serie cero cuatro I: vence el día jueves doce de enero de dos mil veintitrés. La Serie cero cinco I: vence el día jueves diecinueve de enero de dos mil veintitrés. La Serie cero seis I: vence el día jueves dos de febrero de dos mil veintitrés. La Serie cero siete I: vence el día jueves nueve de febrero de dos mil veintitrés. La Serie cero ocho I: vence el día jueves dieciséis de febrero de dos mil veintitrés. La Serie cero nueve I: vence el día jueves nueve de marzo de dos mil veintitrés. La Serie diez I: vence el día jueves dieciséis de marzo de dos mil veintitrés. La Serie once I: vence el día jueves veintitrés de marzo de dos mil veintitrés. La Serie doce I: vence el día jueves ocho de junio de dos mil veintitrés. La Serie trece I: vence el día jueves quince de junio de dos mil veintitrés. La Serie catorce I: vence el día jueves veintidós de junio de dos mil



veintitrés. La fecha de emisión corresponde al trece de septiembre de dos mil veintidós. **Tres. Tres. Siete. Reajustabilidad:** La emisión no contempla reajustabilidad. **Tres. Tres. Ocho. Tasa de Interés:** Todas las series no tendrán tasa de interés de carátula y se colocarán a descuento. **Tres. Tres. Nueve. Fechas y pagos de intereses, capital y amortizaciones:** No aplica. **B.- Cuarto /"Uso de los Fondos" / de la Escritura de Características de la Línea:** "CUARTO.- USO DE LOS FONDOS.- Los fondos recaudados con motivo de la emisión de efectos de comercio a que se refiere esta Escritura de Declaración, se destinarán en un cincuenta y cinco por ciento al financiamiento de las operaciones de factoring del Emisor y en un cuarenta y cinco por ciento al financiamiento de las operaciones de crédito de dinero del Emisor." **C.- Cláusula Quinta. /"Lugar de Pago" / de la Escritura de Características de la Línea:** "QUINTO. LUGAR DE PAGO. Los pagos se efectuarán en las oficinas del Banco BICE, ubicadas en Avenida Apoquindo tres mil ochocientos cuarenta y seis, Las Condes, en horario bancario normal de atención al público". **TERCERO.- PLAZO DE COLOCACIÓN.** Para todas las series, el plazo de colocación es de noventa días a partir de la fecha de emisión del oficio por el que la CMF autorice la emisión de los títulos a que se refiere la presente Escritura de Declaración. **CUARTO.- VIGENCIA DE ESCRITURA DE CARACTERISTICAS DE LA LÍNEA.** En todo lo no regulado en esta Escritura de Declaración se aplicará lo dispuesto en la Escritura de Características de la Línea. Los conceptos que se utilicen en mayúsculas en esta Escritura de Declaración corresponden a aquellos definidos en la Escritura de Características de la Línea de Efectos, los que se utilizarán en el mismo sentido. **QUINTO.- MANDATO.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente Escritura de Declaración para requerir las inscripciones y anotaciones pertinentes. **Personería.** La personería de don Luis Pollarolo Izquierdo, para representar a **Eurocapital S.A.** en todos los trámites, gestiones y procedimientos en relación a la emisión de pagarés de que trata esta escritura pública, consta de la sesión de directorio de fecha veintinueve de junio del dos mil veintidós, reducida a



escritura pública con fecha diecinueve de julio del mismo año, en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, la cual no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza. La presente escritura fue confeccionada según minuta entregada por Eurocapital S.A.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se otorga copia. Esta hoja corresponde a la escritura de **ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION DE CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DE LA COLOCACION DE EFECTOS DE COMERCIO POR LINEA DE DEUDA EUROCAPITAL S.A.- DOY FE**



FIRMA: A handwritten signature in black ink, followed by a circular fingerprint impression.

Luis Arturo Pollarolo Izquierdo

C.I. N° 8.407.204-4.

P.p. EUROCAPITAL S.A.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over two parallel diagonal lines.